



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Iván Darío García Alean
Demandado:	Departamento de Antioquia y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00025 00
Asunto:	Tiene por contestada demanda Admite llamamiento en garantía
Sustanciación:	251

Se arrima las contestaciones de las demandas por la Institución Universitaria Pascual Bravo y el Departamento de Antioquia, y no habiendo prueba sumaria de haberse notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, se entienden notificadas por conducta concluyente. Igualmente, se tienen por contestada la demanda y se reconoce personería a la abogada Eliana Botero Londoño con T.P.108.663 del C.S.J, para la representación del Departamento de Antioquia, y a la abogada Laura Flórez Vélez con T.P.238.564 del C.S.J para representar a la Institución Universitaria Pascual Bravo, ambos con las facultades conferidas en los poderes adjuntos.

Ahora, el Departamento de Antioquia hace llamamiento en garantía a la empresa aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. en virtud de las pólizas constituidas para amparar los contratos interadministrativos Nos. 2012-SS-15-0048, 46000000496, 46000000497 y 4600000019 de 2013 y los riesgos derivados de la ejecución de los contratos Nos. 4600000019, 4600000496 y 4600000497 de 2013 suscritos por el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Así mismo, llamó en garantía la Institución Universitaria Pascual Bravo, con fundamento en las cláusulas contractuales establecidas en los Contratos Interadministrativos Nos. 4600000019, 4600000496 y 4600000497.

Conforme lo establece el art. 64 del C.G.P. y, reunidos los presupuestos en el presente asunto entre los anteriores, se **admite** los llamamientos por reunir los requisitos legales.

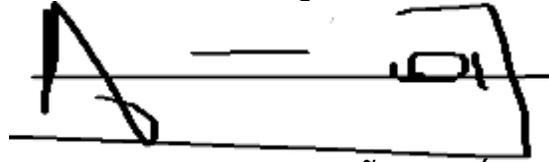
Notificar al representante legal de la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., o quien haga sus veces; el contenido de este auto, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de diez (10) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponga los medios exceptivos que crea tener en su favor en contra de las pretensiones. Se presumirá el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Si la notificación al llamado en garantía no se logra dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (inc. 1º del art. 66 del CGP).

Como la Institución Universitaria Pascual Bravo ya es parte en el proceso y se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda,

notificado este auto por estado, se le corre traslado por el término de diez (10) días para contestar el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZJUEZJUZGADO 001 DE
CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5230e28a0637e7087cc694b120b66a5164631c45a71922b60b5c
e18145709c88**

Documento generado en 15/06/2021 02:30:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**